

En el qual se acuerda que en conformidad de la Escritura
 de Concordia celebrada las Ciudades de Murcia y Valladolid
 aprobada por el Consejo de Castilla y de Venecia honrran en este
 presente año y Primavera de este año de cumplir o no tal del que
 viene de mill y setenta y cinco años el Alcalde Pedáneo del
 Lugar de Fuente Alamo y media legua y le esta señalada
 concurriendo las partes y validades y para servir de en
 fieso se requirieron en el dho Lugar y en el dho Lugar de
 esta y de luego cuando de su facultad a fuerda le nom
 bra el dho Alcalde Pedáneo de dho Lugar quien se ha
 adha Escritura de Concordia pudiendo y con suvenias
 ser medada honrran de su yugunda Diego Condal que
 para el Primer Cabildo ordin. que celebre a de dar fianza a
 satisfacion de esta Cui. hasta en fantidad de mill duc.
 Vellan en viene haise a la seguridad del buen Oro del
 expresado en cargo de pago de qualquier multa y conde
 nacion que por un defecto, omision, o exceso se le
 hicieren y qualquier tribunal que se otorgada dha fianza
 traiga con su yugunda y su aprobacion y sin que embargue
 en el Interim el que se a dar dho dho paralogue
 entre de de luego a tres el duram a forumbado, y hecho
 sup. al dho dho de fornedor le onpera al dho dho dho
 bado glardon y su dho dho dho dho dho dho dho dho
 midad de dha Concordia y queda serbi dho en fieso;
 Haviendo enmado en su yugunda dho dho dho dho dho
 y hecho dho duram el dho dho dho dho dho dho dho
 guardar y cumplir lo acordado y en fieso y que dho

Alcalde de Fuente
 de Alamo =

A

